



ORDENANZA N° 296.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR SOBRE LAS CALLES COLECTORAS, UBICADAS A LOS COSTADOS DE LAS RUTAS No. 1 y 6, EN EL SECTOR COMPRENDIDO DENTRO DEL RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “**Por la cual se reglamenta el estacionamiento vehicular sobre las calles colectoras, ubicadas a los costados de las Rutas Nacionales No. 1 y 6, en el sector comprendido dentro del radio urbano de la ciudad de Encarnación**”, presentado en Sesión Plenaria de este Concejo Municipal, teniendo en cuenta el mejoramiento vial que se han ejecutado y en ejecución en esos lugares y que requieren de un ordenamiento, de manera a evitar inconvenientes en la circulación vehicular por dichas arterias, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 3966/2010, en su Art. 12º, Inc. 3-b, expresa: “Las Municipalidades tendrán las siguientes funciones: 3) En materia de transporte público y de tránsito: ... b) La regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones.....”.-----

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen No. 56/2010 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las disposiciones legales vigentes, recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal la aprobación del mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER que el estacionamiento vehicular sobre las calles colectoras ubicadas a los costados de las Rutas Nacionales No. 1 y 6, en el sector comprendido dentro del radio urbano de la ciudad de Encarnación, deberá realizarse únicamente del lado de las aceras. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila o del lado de las rutas referidas, bajo apercibimiento de ser aplicadas las sanciones establecidas por mal estacionamiento vehicular, dispuestas en el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación. Asimismo, queda fijado que estas calles colectoras, son de doble sentido de circulación vehicular”.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario de la Junta Municipal

Lic. WALTER ENRIQUE HARMS CESPEDES
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Agosto de 2010.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Sra. MARÍA ELENA GONZÁLEZ DE CYNCAR
Secretaria Municipal

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal